

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO POPULAR S.A. en contra de ABELARDO MONTILLA GOMEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2018-00398-00

Valor agencias en derecho	\$ 4.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ 11.500,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	<u>\$ 119.000,00</u>
TOTAL.....	\$ 4.130.500,00

VALOR: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1224
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2018-00398-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de BLADIMIR SANCHEZ MARIN, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2020-00432-00

Valor agencias en derecho	\$ 750.000,00
Valor Notificación.....	\$ 26.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 776.000,00

VALOR: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1225
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2020-00432-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA en contra de PATRICIA MELENI LOZANO IMBACHI, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00421-00

Valor agencias en derecho	\$ 300.000,00
Valor Notificación.....	\$ 115.850,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 415.850,00

VALOR: CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1226
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00421-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de ANDREA GARZÓN CASTILLO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00669-00

Valor agencias en derecho	\$ 900.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 900.000,00

VALOR: NOVECIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1227
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2021-00669-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ROLAND YEINZON GARCIA BUENO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00670-00

Valor agencias en derecho	\$ 900.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 900.000,00

VALOR: NOVECIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1228
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2021-00670-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesto por SOCIEDAD AMUDIM SAS en contra de GENOVEVA CORREA DE QUINTANA, OCTAVIO QUINTANA CORREA, SOCIEDAD O. QUINTANA & CIA SAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00037-00

Valor agencias en derecho	\$ 3.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ 93.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 3.093.000,00

VALOR: TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

ARRENDADO

Sustanciación No. 1274
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

Rad. 768924003002-2022-00037-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR en contra de ILIANA BOLAÑOS LABRADA y MICHELE VELEZ BOLAÑOS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00050-00

Valor agencias en derecho	\$ 610.000,00
Valor Notificación.....	\$ 48.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 658.000,00

VALOR: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1275
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00050-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE SA en contra de KELLY VANESSA MEDINA MOSQUERA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00169-00

Valor agencias en derecho	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ 46.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 246.000,00

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1276
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00169-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. en contra de RUBEN OROZCO CAPOTE, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00224-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.200.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.200.000,00

VALOR: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1277
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00224-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CESAR DAVID VALERO HERNANDEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00307-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.800.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.800.000,00

VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1278
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00307-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. en contra de MARIBEL PAZ TUMIÑA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00398-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.400.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.400.000,00

VALOR: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1279
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00398-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI en contra de HEIVER GARCIA PÉREZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00414-00

Valor agencias en derecho	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 200.000,00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1280
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00414-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI en contra de JHON JAIME ORDOÑEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00415-00

Valor agencias en derecho	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 200.000,00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1281
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00415-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por FINANDINA S.A. en contra de ANDRES FELIPE GUAPO QUIÑONES, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00426-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.800.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.800.000,00

VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1282
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00426-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

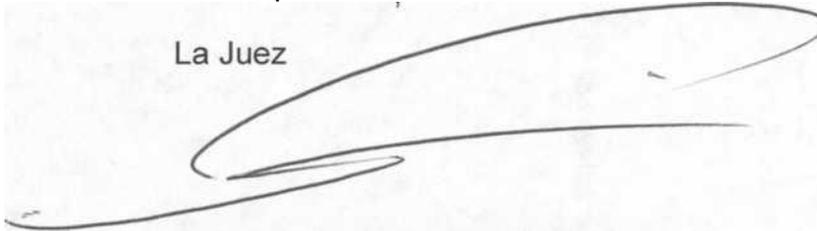
Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LUIS MARTIN MEJIA SINISTERRA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00467-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.000.000,00

VALOR: UN MILLON DE PESOS EN LETRAS

PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1283
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00467-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil
veintidós (2.022).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 2211
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022-00524
Archivar tramite Incidental.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Noviembre Diez De Dos Mil Veintidós.

De conformidad a lo solicitado por el señor **REINEL GRISALEZ HERNÁNDEZ** en su condición de incidentante; y como quiera que allega escrito indicando que solicita el ARCHIVO del trámite incidental que fue instaurado contra de SANITAS EPS y la IPS ASI, toda vez que ya se ordenó la expedición de la incapacidad requerida en cumplimiento delo ordenado en la Sentencia T-104 del 13de octubre de 2022.observando la procedencia se lo solicitado se

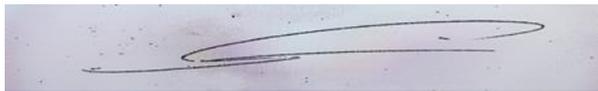
DISPONE:

1.- **ACEPTAR la solicitud de archivo** presentado por **REINEL GRISALEZ HERNÁNDEZ** en contra de SANITAS EPS y la IPS ASI, conforme al memorial que antecede.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

4.-**ARCHIVESE** lo actuado.

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 205</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente incidente de desacato a fin de ser resuelto. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Noviembre 11 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

INTERLOCUTORIO Nro. 2208.-

RAD: 768924003002-2013-00357-00.-

REF: Incidente de Desacato

Clase de Auto: **Resolver incidente**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once de Dos Mil Veintidós -

Habiendo pasado a despacho el presente incidente para resolver de conformidad con lo normado por el art. 129 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2º del art.54 del Dcto. 2591 de 1991, el cual fuera promovido por la señora *DEISSY JOHANA MIRANDA CASTRO*, en su condición de agente oficiosa del señor **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO** y en contra de **ASMET SALUD EPS SAS**. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-037de fecha Agosto 6de 2013, dictada por esta dependencia judicial

ANTECEDENTES:

1.- **LA ACCIÓN DE TUTELA:** La señora *DEISSY JOHANA MIRANDA CASTRO*, en su condición de agente oficiosa del señor **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO** solicitó la protección de los derechos fundamentales a **SALUZ Y A LA VIDA DIGNA**, los cuales considera vulnerados por **ASMET SALUD EPS SAS**

2.- **EL FALLO DE TUTELA:** Esta agencia judicial mediante sentencia T- 37 fecha Agosto 6 de 2013 (LA CUAL SE ANEXA AL EXPEDIENTE DIGITAL) , decidió de fondo la controversia planteada en cuya parte resolutive se le tutelan los derechos transgredidos por **ASMET SALUD EPS SAS**

3.- **EL INCIDENTE DE DESACATO:** La señora *DEISSY JOHANA MIRANDA CASTRO*, en su condición de agente oficiosa del señor **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO** vía e-mail presenta solicitud de tramite incidental el día 3 de octubre de 2022 , mediante auto de fecha Octubre 5 de 2022 de requiere a la incientantente a fin de que aporte al trámite incidental copia del Certificado de Existencia y representación legal del ente Incidentado en el cual conste quien es la persona encargada de asumir los fallos de tutela, ya que se debe individualizar a la persona que incurre en desacato, documento este que se adjunta al trámite y mediante interlocutorio No. 1913 de fecha Octubre 10 se REQUIERE a **ASMET SALUD EPS SAS**. a través de su representante legal para asuntos judiciales y de tutela Dr. *GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ*, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. T-037 de fecha Agosto 6 de 2013 , notificándosele el precitado auto via e-mail tal y como obra en el expediente digital , comoquiera que no dio contestación mediante auto No. 1990 de Octubre 19 se dicta auto requiriendo a **ASMET SALUD EPS SAS**. A través del señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de Representante Legal de la EPS.; para que se sirvan informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de SENTENCIA No. T-037 de fecha Agosto 6 de 2013. para con el hoy incidentante **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO** , Notificándose le igualmente vía

correo electrónico, dejando transcurrir el término prudencial sin contestación alguna; siendo así que el día 27 de Octubre se dio apertura al trámite incidental ordenándose requerir a **ESP ASMET SALUD**. A través de su representante legal para asuntos judiciales y de tutela Dr. **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, y al señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de Representante Legal de la EPS. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela ordenándose igualmente correr traslado de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del C G P. así como también se le notifico nuevamente vía e- mail adjuntando copia de las providencias, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada. Por ello previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 27 del decreto 2791 de 1991 establece: “Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

Así mismo el artículo 52 de la norma en comento indica: “Artículo 52. Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.”

Por su parte la jurisprudencia nacional ha precisado sobre el particular: “...cuando el constituyente consagró la acción de tutela como mecanismo rápido al alcance de los asociados, para la protección de los derechos constitucionales fundamentales en caso de violación o amenaza, de vulneración por parte de una autoridad oficial o particular en los eventos previstos por la ley, la dotó de otra protección para que el amparo judicial no se tornara ilusorio. Preceptuó entonces que quien desacatara lo mandado por la autoridad judicial sufriera una sanción, consistente en arresto hasta por seis meses y multa hasta de veinte salarios mínimos mensuales” salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar” (art.52 Dcto.2591 de 1991). Al escrito en que el accionante de cuenta del desacato debe dársele el trámite incidental por disposición del mismo artículo, pues “el desacato de las sentencias judiciales que reconocen derechos fundamentales es en sí mismo un hecho flagrantemente violatorio del ordenamiento fundamental”¹

Se entiende entonces que cuando la entidad o persona particular, en los eventos establecidos por el artículo 42 del decreto en mención, no satisface el mandato judicial y procede en forma contraria a lo preceptuado o deja de hacer lo mandado, puede incurrir en las sanciones previstas por la norma en cuestión. Desde luego, el interesado tendrá que allegar la prueba suficiente para demostrar que efectivamente el agente oficial o particular ha desacatado la orden judicial y así ser merecedor de la sanción.

¹ C. Constitucional Sentencia T- 329 de 18 de julio de 1994.

Pero en el evento de que el ente oficial o particular que recibió la orden judicial haya cumplido con lo dispuesto por dicha autoridad, no habrá lugar a imponerle sanción alguna, **para lo cual tendrá que demostrar, también con prueba atendible que acató la disposición judicial.**

PROBLEMA JURÍDICO: La presente providencia tiene por objeto determinar si **ASMET SALUD EPS SAS** ha dado cumplimiento al fallo de tutela T-037de fecha Agosto 6 de 2013, base del tramite incidental que hoy nos ocupa y el cual tutelo los derechos fundamentales del señor **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO**

CASO CONCRETO: Descendiendo al caso concreto, se observa que el fallo de tutela en contra de **ASMET SALUD EPS** cuyo cumplimiento hoy se cuestiona, tuteló derechos fundamentales trasgredidos a la parte incidentante.-

Por su parte **ASMET SALUD EPS SAS** se ha observado renuente en atender los requerimientos elevados por esta instancia judicial; al respecto debe tenerse en cuenta que la orden que imparte el juez en un proceso de tutela debe ser acatada de inmediato y por su destinatario pues, de lo contrario, no se cumplirá con el objeto de la acción que no es otro que la efectiva vigencia de los derechos fundamentales.

Así, existiendo un fallo cuya eficacia se pone en duda en vista de la no ejecución y materialización del mismo, es posible considerar que se está frente a una conducta que desconoce los derechos vulnerados y desobedece las órdenes de la autoridad judicial que impartió la tutela.

Igualmente y con el fin de garantizar el cumplimiento del fallo, se insistirá ante **ASMET SALUD EPS SAS** que en forma inmediata proceda a **AUTORIZAR** y entregar al referido accionante los **PAÑALES DESECHABLES TENA SLIP TALLA M CON LA REGULARIDAD QUE PECRIBE EL MEDICO TRATANTE , GASAS , GUANTES PAÑITOS HÚMEDOS Y CREMA YODORA TUBO X32 GRAMIS TUBO** en la cantidad y periodicidad que prescriba en fórmula el médico tratante de acuerdo a la patología que padece, es decir **MENINGITIS BACTERIANA NO ESPECIFICADA**. Así mismo en aras de garantizar la **COBERTURA INTEGRAL** conforme al padecimiento que aqueja al señor **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO ERNÁNDEZ LOZANO**, se ordena a **ASMET SALUD EPS SAS** brindarle **LOS INSUMOS ORDENADOS POR EL MEDICO TRATANTE, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD** del señor **EDGAR JOHANNY MIRANDA CASTRO**; de conformidad a lo ordenado en la sentencia T-037de fecha Agosto 6 de 2013 desacatada para así dar cumplimiento al fallo de tutela pues esta sanción no pone fin a las medidas coercitivas, toda vez que conforme al mismo artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, la imposición de sanción por desacato es viable mientras subsistan las acciones que dieron lugar a ellas, es decir, mientras no se cumpla el fallo.

Así las cosas, esta instancia impondrá sanción por desacato al fallo de tutela T-037de fecha Agosto 6de 2013, proferido por este despacho judicial a través de su representante legal para asuntos judiciales y de tutela **Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, y al señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de Representante Legal de la EPS. consistente a tres (03) días de arresto y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; sanción que se hará efectiva una vez adquiera ejecutoria esta decisión. Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR POR DESACATO al fallo de tutela No T-037de fecha Agosto 6de 2013 al **Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, en su condición de representante legal para asuntos

judiciales y de tutela y al señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS** y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: IMPONER TRES (03) DÍAS DE ARRESTO a los señores **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, en su condición de representante legal para asuntos judiciales y de tutela y al señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en calidad de Representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS** y por la misma razón se les **IMPONDRÁ MULTA EQUIVALENTE A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, los cuales consignaran a la cuenta No. **050-00118-9** denominada DTN multas y cauciones código rentístico **50-11-02-03** del Banco Popular a favor del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordene obedecer lo resuelto por el superior en el evento en que esta providencia sea confirmada.-

TERCERO: LA SANCIÓN IMPARTIDA en el presente interlocutorio, se hará efectiva una vez se agote la consulta de la misma de conformidad con el Art 52 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: REMITIR al Juez Civil del Circuito de Cali-Reparto, a fin de dar cumplimiento al punto anterior.-

QUINTO:NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.-

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 205</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN</p>
--